

COQUIMBO,

15 ABR. 2016

DECRETO EXENTO N° 893 /

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 100 y 101 de la Constitución Política de la República, Leyes N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 17.374 Orgánica del Instituto Nacional de Estadísticas; Decreto Supremo N° 104 del 23.07.2015 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y lo señalado por la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas – INE y la Municipalidad de Coquimbo de fecha 02 de enero del año 2016, para la ejecución conjunta de las labores relacionadas con el Precenso 2016 y Censo Abreviado 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que por Decreto Supremo N° 104 del 23.07.2015 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en el cual se ordena el levantamiento de un CENSO de Hecho y Abreviado, en cuanto a sus cuestionarios censal – que se ha denominado "Censo Abreviado 2017".
2. Que, la Ley N° 17.374 Orgánica del Instituto Nacional de Estadísticas encarga a ese servicio la realización de los Censos oficiales de la República en cuyo caso todos los organismos de la Administración del Estado y las Fuerzas Armadas y Carabineros, están obligados a prestarle toda clase de ayudas y auxilios, trátase de personal, vehículos u otros elementos de que dispongan bajo los términos que la Ley y sus respectivos reglamentos orgánicos lo permitan.
3. Que, para un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, se estima altamente conveniente coordinar la acción de las Autoridades e Instituciones que deban participar en el levantamiento Censal.

DECRETO:

Artículo 1° CONSTITÚYASE, la Comisión Comunal Precenso 2016 y Censo Abreviado 2017 de la comuna de Coquimbo, Provincia Elqui, Región de Coquimbo. En adelante la "Comisión Comunal", bajo cuya responsabilidad se desarrollarán y coordinarán los trabajos censales dentro del respectivo territorio comunal, de conformidad con las instrucciones que para tal efecto imparta el Instituto Nacional de Estadísticas a través del Director Ejecutivo Nacional de los Censos o sus representantes.

La Comisión será presidida por el Sr. Alcalde de la comuna de Coquimbo Dr. Cristian Galleguillos Vega o su representante, quién la integrará discrecionalmente con aquellas autoridades, funcionarios o personas cuya participación, a su juicio, pueda ser importante para la óptima realización tanto del Precenso como del levantamiento del Censo.

En consecuencia, nómbrase a los siguientes miembros con carácter de permanente:

- Alcalde de Coquimbo, Dr. Cristian Galleguillos Vega
- Administrador Municipal, Sr. Miguel Sánchez Sánchez
- Coordinador Municipal Precenso 2016 y Censo 2017, Sr. Jorge López Jiménez
- Sub-Coordinador Municipal Precenso 2016 y Censo 2017, Sr. Franco Catalán Ibarra
- Encargado Técnico Comunal Urbano INE, Sr. Alexis Alfaro Tapia
- Encargado Técnico Comunal Rural INE, Sr. Christian Villarroel Garriga
- Secretario Comunal de Planificación, Sr. Luis Henríquez Gutiérrez
- Director de Educación Municipal Coquimbo, Sr. Jaime Valenzuela Carrasco
- Jefa Departamento de Salud, Sra. Mónica Alvares Cortes
- Director de Desarrollo Comunitario, Sr. Fernando Sermeño Vera
- Director de Obras Municipales, Sr. Martino Cherubini Chiarolini
- Delegada Rural, Sra. María José Salazar
- Delegado Tierras Blancas, Sr. Juan Gallardo Silva
- Delegada Guanaqueros, Srta. Elizabeth Araya Varela
- Delegado Tongoy, Sr. Roberto Valenzuela Galleguillos
- Jefe Departamento de Prensa, Sr. Mauricio Santander Zarricueta

INVITASE a ser parte de dicha comisión a los representantes de las siguientes instituciones con representación comunal:

- Carabineros de Chile, Comisario Segunda Comisaria de Carabineros Coquimbo
- Policía de Investigaciones de Chile, Sub Prefecto BICRIM Coquimbo
- Superintendente de Bomberos de Coquimbo
- Sr. Presidente de la Unión Comunal de la Junta de Vecinos de Coquimbo

Los miembros de la Comisión Comunal intervendrán en sus asuntos y sesiones en forma personal o por un representante designado por estos y especialmente convocados al efecto.

ARTICULO 2º, La Comisión Comunal deberá sujetarse para el cumplimiento de sus cometidos a las instrucciones es que para el efecto imparta el Instituto Nacional de Estadísticas a través del Director Ejecutivo Nacional de los Censos o de sus representantes.

ARTICULO 3º, Las funciones o atribuciones de las Comisiones Comunales de los Censos son las que establecerá el respectivo reglamento.

ARTICULO 4º, El Presidente de la Comisión Comunal, informará por escrito a la Comisión Regional, a través del Secretario de éstas, acerca de la composición de sus integrantes y remitirán copias de las actas de las sesiones de trabajo incluyendo antecedentes de las principales acciones programadas y/o ejecutadas y su informe final acerca del cumplimiento de sus cometidos.

ARTICULO 5º, De conformidad con el artículo 20º de la Ley N° 17.374, los habitantes de la Región o las personas en tránsito nacionales, extranjeras, estarán obligadas a proporcionar los datos que les sean solicitados para fines censales.

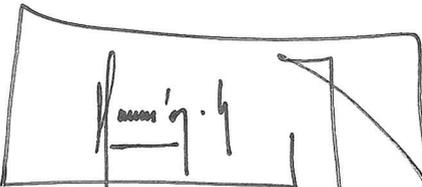
ARTICULO 6º, Atendiendo a lo señalado en los artículos 29º y 30º de Ley N° 17.374, los datos recogidos por los Enumeradores y/o Censistas son absolutamente secretos y no podrán ser publicados o difundidos con referencia a las personas o entidades que los suministren; y solo serán empleados en forma innominada e indeterminada, es decir, sin hacer referencia expresa o indirecta a ninguna persona natural o jurídica, determinada o determinable.

ARTICULO 7º, La Comisión Comunal se reunirá las veces que sea necesario, a requerimiento de su respectivo presidente.

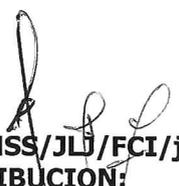
ARTICULO 8º, Para el cumplimiento de sus funciones y objetivos podrán participar en las reuniones de la Comisión Comunal otros personeros tanto del sector público como privado.

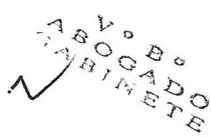
ARTICULO 9º, El Jefe (a) Ejecutivo Comunal, dará cuenta de la gestión de la Comisión Comunal al Sr. Alcalde en cada reunión de la misma o cuando estime que sea necesario.

ARTICULO 10º, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y REMITASE copia íntegra de esta resolución a cada uno de los integrantes de la Comisión, a los demás Jefes de Servicios Públicos de la comuna de Coquimbo.


LUIS HENRIQUEZ GUTIERREZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


DR. CRISTIAN GALLEGUILLOS VEGA
ALCALDE DE COQUIMBO


CGV/MSS/JLJ/FCI/jlj.
DISTRIBUCION:



- Alcaldía
- Administrador Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesor Jurídico
- SECPLAN
- Delegación Tongoy
- Delegación Guanaqueros
- Delegación Tierras Blancas
- Delegación Rural
- DEM
- DOM
- Depto. Prensa
- Depto. Salud
- Instituto Nacional de Estadísticas (INE)
- 2º da. Comisaria de Carabineros Coquimbo
- Superintendencia de Bomberos de Coquimbo
- PDI – BICRIM Coquimbo
- Unión Comunal de JJ.VV.
- Of. Municipal CENSO
- Archivo